



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 521 / 2022.-

ZAPALLAR, 28 FEB 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero 2022, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N°1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. El convenio de cooperación celebrado con fecha 5 de marzo de 2019, entre la CORPORACIÓN PRO OBRAS SOCIALES DE ZAPALLAR Y CACHAGUA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR comprometiéndose la Municipalidad de Zapallar a ser Unidad Técnica de los contratos que tuvieron su fundamento en obras o actividades financiadas con aportes Municipales,
2. Que, así las cosas, se hace necesario que, para cumplir adecuadamente con la función de Unidad técnica, se debe regular el uso que le darán los alumnos al beneficio de transporte escolar gratuito brindado por la CORPORACIÓN PRO OBRAS SOCIALES DE ZAPALLAR Y CACHAGUA.
3. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE**, Reglamento Transporte "Bus de acercamiento", para Estudiantes de Establecimientos Educativos Municipalizados de la Comuna de Zapallar, según el siguiente texto:

**REGLAMENTO TRANSPORTE "BUS DE ACERCAMIENTO", PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALIZADOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**

**TITULO 1: DEL BENEFICIO**

**Artículo 1°:**

La CORPORACIÓN PRO OBRAS SOCIALES DE ZAPALLAR Y CACHAGUA, pone a disposición para estudiantes de los Establecimientos Educativos Municipalizados de la Comuna, el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

beneficio de transporte escolar de acercamiento a los Establecimientos Educativos, desde las localidades donde residen los/as estudiantes (Recorridos).

Este transporte es un beneficio que sólo podrán utilizar los/as estudiantes inscritos en las listas del recorrido y en los términos y condiciones que se fijan en este reglamento.

Este servicio está definido en base a cupos por establecimiento educativo y para definir la lista de estudiantes beneficiarios se procederá a establecer un mecanismo de postulación y posterior asignación del beneficio.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Zapallar, como unidad técnica del contrato de transporte, es la responsable de reglamentar la postulación y uso del transporte escolar.

## **TITULO 2: DE LA POSTULACIÓN**

### **Artículo 2°:**

Podrán postular todos los/as estudiantes, que requieran de movilización para trasladarse hacia sus respectivos Establecimientos Educativos.

### **Artículo 3°:**

El beneficio considera el recorrido de ida y regreso del establecimiento educativo, el cual debe respetarse como tal. No es posible solicitar parcialmente el beneficio.

### **Artículo 4°:**

Las postulaciones se realizarán durante la primera semana del mes de marzo de cada año, en las dependencias del Departamento de Educación (DAEM), donde los postulantes y sus apoderados(as) deberán completar la ficha de postulación, entregando todos los antecedentes y documentación de respaldo. (Anexo 1)

### **Artículo 5°:**

Documentación requerida:

- Fotocopia Cedula de Identidad del/la estudiante
- Fotocopia Cedula de Identidad del apoderado (a)
- Comprobante de domicilio. (Certificado Junta de vecino o boleta donde identifique dirección y el nombre del apoderado(a))
- Cartola Registro Social de Hogares (RSH)

## **TITULO 3: DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

### **Artículo 6°:**

En el caso que la cantidad de postulantes exceda a los cupos con los que cuenta cada unidad educativa, la asignación del beneficio la realizará cada establecimiento educativo en base a la información recopilada y los procedimientos evaluativos incluidos en las presentes bases. Dicho proceso estará a cargo de la dupla psicosocial de cada establecimiento.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **Artículo 7°**

La asignación del beneficio se podrá determinar de acuerdo a los siguientes criterios de selección, ordenados en orden de prioridad:

1. La familia del/la estudiante no cuenta con locomoción propia. (Vehículo particular).
2. Considerar la edad del/la estudiante (priorizar los más pequeños)
3. La familia del/la estudiante se encuentra en condición de vulnerabilidad social y económica.
4. El sector o domicilio del/la estudiante está distante y no cuenta con locomoción colectiva en dirección a la localidad donde se encuentra el Establecimiento Educacional.
5. Para los casos excepcionales, se deberá respaldar con un informe social del estudiante y su familia.

### **Artículo 8°:**

El establecimiento educacional informará a los apoderados, la asignación del beneficio y generará las listas de todos los beneficiarios. De igual forma se encargará de informar a quienes no salieron beneficiarios.

## **TITULO 4: DEL FUNCIONAMIENTO DEL BENEFICIO**

### **Artículo 9°:**

Horario

El bus llegará a las paradas del recorrido, donde esperarán los/as estudiantes, a la hora fijada, siendo obligación del apoderado tomar las medidas que permitan al estudiante estar en el lugar a tiempo. No se tocará bocina para avisar su llegada, ni el conductor bajará del vehículo. La única persona que podrá descender del bus es el/la asistente del bus.

Será responsabilidad del o la apoderado /a informar al establecimiento el no uso del servicio de transporte o traslado.

### **Artículo 10°:**

Asistente.

El bus contará con un asistente encargado de recibir las credenciales y ordenar la distribución de los/as estudiantes durante el recorrido, tanto la llegada al Establecimientos Educacional como la ruta convenida de regreso a los domicilios. Su labor fundamental es mantener la seguridad de los/as estudiantes.

Ante cualquier problema, durante el recorrido, deberá informar de inmediato al establecimiento educacional, quien determinará las acciones a seguir. En ningún caso toma contacto directo con las familias de los estudiantes.

### **Artículo 11°:**

Emergencias

Si el bus sufriera algún atraso o desperfecto, el conductor o asistente avisará al encargado de movilización del DAEM, quién notificará a los Establecimientos Educativos para que éstos informen a los apoderados del hecho.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **Artículo 12°:**

#### Accesos

El bus no podrá alterar su recorrido habitual ni utilizar rutas que impliquen inseguridad o dificultad de maniobra.

#### Cambios de domicilios

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado al establecimiento educacional con la debida anticipación, para estar sujetos a un nuevo paradero del estudiante o disponibilidad de la ruta.

### **Artículo 13°:**

#### Ruta

La ruta del bus será un recorrido específico, las cuales corresponden a:

- El Blanquillo - La Hacienda – Colegio Mercedes Maturana Gallardo
- El Blanquillo - Catapilco – Escuela Aurelio Duran Almendro
- La Hacienda alrededores – Escuela Aurelio Duran Almendro
- Catapilco – Liceo Bicentenario Zapallar
- Papudo – Liceo Bicentenario Zapallar
- Puchuncaví – Liceo Bicentenario Zapallar
- Maitencillo – La Laguna – Liceo Bicentenario Zapallar

Y dependiendo del establecimiento educacional y nóminas de beneficiarios, se determinará las detenciones del bus en las paradas convenidas.

Cada recorrido o ruta, será identificado por un color específico y el bus mantendrá en la parte delantera (parabrisas) una ficha con el color correspondiente de acuerdo al recorrido.  
(ANEXO 2)

Cuando el bus realice el recorrido al iniciar la jornada, tomará al estudiante en la zona convenida o parada, donde deberá estar acompañado/a de una persona autorizada (especialmente en el caso de los niños más pequeños).

Si no se cumple esta condición, el asistente del bus autorizará el ingreso del o la estudiante al bus y deberá informar de inmediato al o la directora del Establecimiento.

El/la directora/a deberá tomar contacto con el apoderado y tomar las medidas necesarias para el resguardo del o la estudiante de acuerdo a este y los propios protocolos del Establecimiento Educacional.

El no cumplimiento de este punto, por más de 2 veces, ocasionará el condicionamiento del beneficio.

La ruta del bus podrá ser modificada si el DAEM lo considera apropiado, para un mejor funcionamiento del servicio. Tal modificación será comunicada a los establecimientos educacionales, con antelación, para que éstos informen a los apoderados.

El recorrido y su respectivo color de identificación, por Establecimiento será informado una vez que se obtengan las listas de beneficiarios.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

#### **Artículo 14°:**

##### Credenciales

Cada estudiante deberá portar su credencial de transporte creada y autorizada por el establecimiento, la cual deberá ser presentada a la encargada del bus, quién podrá retirarla y volver a entregarla a cada estudiante. Esta credencial, tendrá la identificación del estudiante y el color respectivo del recorrido del bus. (Anexo 2)

#### **Artículo 15°:**

##### Autorizaciones

Todo estudiante que utilice el transporte deberá entregar al establecimiento educacional su respectiva autorización firmada por su apoderado. Aquel estudiante que no tenga autorización estará imposibilitado de usar el transporte. (Anexo 3)

#### **Artículo 16°:**

##### Retiro

Si el apoderado, en caso excepcional, desea retirar a su pupilo/a antes que finalice la jornada, deberá informar al establecimiento educacional dando el nombre y curso del/a estudiante. Si desea retirarlo en el momento de la salida, deberá notificar al establecimiento educacional y a la asistente del bus.

El no cumplimiento de este punto, por más de 2 veces, ocasionará el condicionamiento del beneficio.

#### **Artículo 17°:**

##### Llegada a la zona convenida (regreso)

Cuando el bus realice el recorrido al finalizar la jornada, dejará al estudiante en la zona convenida o parada, donde deberá esperarlo una persona autorizada (especialmente en el caso de los niños más pequeños), de lo contrario el bus deberá llevarlo de regreso al establecimiento.

Al suceder esta situación, el asistente del bus, deberá tomar contacto de inmediato con el/la directora del Establecimiento, quien contactará al apoderado y/o tomará las medidas necesarias para el resguardo del o la estudiante de acuerdo a este y los propios protocolos del Establecimiento Educacional.

Sin embargo, el no cumplimiento de este punto, por más de 2 veces, se condicionará el beneficio.

#### **Artículo 18°:**

##### Salida

El bus saldrá del establecimiento con los/as estudiantes que viajan en la ruta y que se presenten quedando constancia de aquellos/as que no lo aborden. Será obligación del/la estudiante concurrir oportunamente al transporte al finalizar la jornada, salvo los/as niños/as más pequeños que serán guiados por el/la asistente a cargo. En caso de no abordar el bus en la hora indicada, el apoderado deberá retirar al/la estudiante del establecimiento a la brevedad.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **Artículo 19°:**

#### Comportamiento del beneficiario

Por ser el transporte escolar un beneficio que se entrega a los/as estudiantes de los establecimientos educacionales, se aplicarán todas las normas propias del correspondiente Establecimiento Educacional, al cual pertenece el/la estudiante, es decir, el Reglamento de Convivencia Escolar que orienta las prácticas. El incumplimiento de las mismas o las malas conductas intencionadas se notificarán a la Dirección del respectivo establecimiento educacional, quienes tomarán las medidas pertinentes, incluyendo la suspensión del servicio para el estudiante que las infrinja, si es necesario.

La actitud social negativa será sancionada considerando los siguientes rangos, según la conducta especificada.

- Conversación con el estudiante.
- Registro en libro de clases
- Amonestación escrita con comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado con suspensión del servicio por un día.
- Suspensión por una semana del servicio.
- Suspensión por todo el año del servicio.

### **Artículo 20°:**

#### Daños

Si un/a estudiante ocasionara cualquier daño material al bus, sea por rayado, cortes, destroz o rotura de alguna parte cualquiera de éste u otras, el apoderado será responsable de la totalidad de los costos de la reparación correspondiente. Si el apoderado se negara a reparar el daño, se suspende de manera automática el beneficio.

### **Artículo 21°:**

#### Observaciones

Si el apoderado desea hacer alguna observación sobre el funcionamiento del servicio, deberá hacerlo por escrito a la Dirección del respectivo establecimiento educacional, quien determinará las medidas a tomar.

### **Artículo 22°:**

#### Consumo de alimentos

Queda prohibido el consumo de alimentos u otros en el interior bus de acercamiento.

**NOTA:** El apoderado deberá hacer lectura de este reglamento en el Establecimiento Educacional, llevarse una copia y firmar la autorización de uso transporte/acercamiento escolar (Anexo 3).

**2° APRUEBENSE** los siguientes anexos del Reglamento Transporte “Bus de acercamiento”, para Estudiantes de Establecimientos Educacionales Municipalizados de la Comuna de Zapallar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## ANEXO 1

De la postulación

Podrán postular todos los/as estudiantes, que requieran de movilización para trasladarse hacia sus respectivos Establecimientos Educativos. (ida y regreso)

Las postulaciones se realizarán a partir de la primera semana del mes de Marzo de cada año, en el Departamento de Educación (DAEM), donde deberá completar la ficha de postulación, entregando todos los antecedentes y documentación de respaldo.

### FICHA DE POSTULACIÓN

**FECHA:**

#### DATOS DEL/LA POSTULANTE

ESTUDIANTE:	RUT:
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:	CURSO:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:

DIRECCIÓN COMPLETA:
---------------------

APODERADO:	TELÉFONO:
------------	-----------

DETALLE LOS MOTIVOS DE LA NECESIDAD DE POSTULAR A ESTE BENEFICIO:
---

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN ESTA POSTULACIÓN
---

NOMBRE Y FIRMA



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## ANEXO 2

### Credenciales

Cada estudiante deberá portar su credencial de transporte autorizada por el establecimiento, la cual deberá ser presentada a la encargada del bus, quién podrá retirarla y volver a entregarla a cada estudiante.

Formato credencial sugerido

ZAPALLAR	
CREDENCIAL TRASPORTE ESCOLAR ACERCAMIENTO NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	
COLOR IDENTIFICACIÓN DEL BUS	NOMBRE DEL ESTUDIANTE
RECORRIDO	

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL BUS  COLOR A DEFINIR
--





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### ANEXO 3

#### Autorizaciones

Todo estudiante que utilice el transporte deberá entregar al establecimiento educacional su respectiva autorización firmada por su apoderado, aquel estudiante que no tenga autorización estará imposibilitado de usar el transporte.

ZAPALLAR

AUTORIZACIÓN USO TRANSPORTE/ACERCAMIENTO ESCOLAR  
EDUCACIÓN ZAPALLAR

Yo, \_\_\_\_\_, Run \_\_\_\_\_, como padre  
/madre/apoderado del/la estudiante \_\_\_\_\_ Run  
\_\_\_\_\_, del curso \_\_\_\_\_, del Establecimiento Educacional, \_\_\_\_\_,

Autorizo a mi pupilo/a usar el beneficio de transporte/acercamiento escolar del  
Establecimiento Educacional \_\_\_\_\_, Manifiesto  
conocer su reglamento, acepto y me comprometo a seguir sus condiciones de uso.

Nombre y firma \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

  
Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal

  
Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

C: Decretos / Depto. Educ. / DA . 2022

**DISTRIBUCION:**

- 1.- OFICINA DE EDUCACION.
  - 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
- POD/CTU / SEC / DASMA / JUR / azo.

